

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°093-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 31 de marzo del 2026

VISTOS:

La carta N° 1514-2024/GG-ESLSAC-T de fecha 06 de noviembre del 2024, presentado por el proveedor, ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C, el Informe N° 1975-2024-SGGAM-GDSE-MDP-T, de fecha 14 de noviembre del 2024, presentado por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Mantenimiento, El Informe N°2746-2024-GDSE-GM/MDP-T de fecha 15 de noviembre del 2024, La carta N° 1081-2025/GG-ESLSAC-T de fecha 20 de junio del 2025, presentado por el proveedor, ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C, El Informe N° 659-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 17 de julio del 2025, presentado por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, El Informe N° 913-2025-OGA-MDP-T, de fecha 21 de julio del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina General de Administración, El Informe N° 1329-2025-SGGARA-GDESGA-MDP-T, de fecha 25 de julio del 2025, presentado por el Sub Gerente de gestión ambiental y Residuos Sólidos, El Informe N° 2809-2025-GDESGA-GM/MDP-T, presentado por la Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, El Informe N° 714-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 31 de julio del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, El Informe N° 995-2025-OGA-MDP-T de fecha 12 de agosto del 2025, presentando por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 692-2025-OGPPMP/MDP-T, de fecha 19 de agosto del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, El Informe N° 528-2025-OT-OGA-MDP-T de fecha 21 de octubre del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina de Tesorería, El Informe N° 1287-2025-OGA-MDP-T de fecha 22 de octubre de 2025, presentado por el Jefe de la Oficina de General de Administración, El Informe N° 0942-2025-OGPPMP/MDP-T de fecha 13 de noviembre del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Modernización y Programación de Inversiones, El Informe N° 0025-2026-OGA/MDP-T de fecha 08 de enero del 2026, presentado por el Jefe de la Oficina General de Administración, El Informe N° 032-2026-OGPPMP/MDP-T de fecha 19 de enero del 2026, presentado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Modernización y Programación de Inversiones y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)".

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad,



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°093-2026-OGA-MDP-T

siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, conforme a la Orden de Compra N° 492 y N° de Expediente SIAF- 4869 de fecha 16 de agosto del 2024 a nombre del proveedor ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C con RUC 20604968772, por el monto de S/. 297.00 (doscientos noventa y siete 00/100 soles) con la siguiente descripción "DIESEL B5", solicitado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y mantenimiento.

Que, mediante la carta N° 1514-2024/GG-ESLSAC-T de fecha 06 de noviembre del 2024, presentado por el proveedor, ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C en donde solicita conformidad para trámite de pago de la factura N° FE06-377.

Que, mediante el informe N° 1975-2024-SGGAM-GDSE/MDP-T, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el, Sub Gerente De Gestión Ambiental, en donde otorga la conformidad de la compra.

Que, mediante el Informe N° 2746-2024-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 15 de noviembre del 2024, Emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social y Económico en donde remite la conformidad.

Que, mediante La carta N° 1081-2025/GG-ESLSAC-T de fecha 20 de junio del 2025, emitido por el proveedor, ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C, en el cual solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 492-2024.

Que, mediante El Informe N° 659-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 17 de julio del 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, en donde solicita la validación del acta de conformidad para el reconocimiento de deuda.

Que, mediante El Informe N°913-OGA/MDP-T-, de fecha 21 de julio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, en donde remite la solicitud de validación del acta de conformidad para el reconocimiento de deuda.

Que, mediante El Informe N° 1329-2025-SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 25 de julio del 2025, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y residuos Sólidos, en donde se valida el acta de conformidad de la o/c N° 492-2024.

Que, mediante El Informe N°2809-2025-GDESGA-GM/MDP-T, presentado por la Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental en donde remite la validación de acta de conformidad de la o/c 492-2024

Que, mediante el Informe N° 714-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 31 de julio del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, en donde recomienda continuar con el trámite de Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N° 492-2024.

Que, mediante el Informe N° 995-2025-OGA/MDP-T de fecha 12 de agosto del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, en donde se solicita la Disponibilidad Presupuestal, para financiar reconocimiento de deuda y con el objetivo de continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante el Informe N° 692-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 19 de agosto de 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones en donde informa que se cuenta disponibilidad Presupuestal en el Rubro 09, pero se deberá de contar con la respectiva disponibilidad financiera que permita asumir el compromiso de gasto.

Que, mediante el Informe N° 528-2025-OT-OGA-MDP-T de fecha 21 de octubre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería, en donde indica que existe disponibilidad financiera en el Rubro 09 RDR.

Que, mediante el Informe N°1287-2025-OGA-MDP-T de fecha 22 de octubre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, en donde informa sobre la disponibilidad financiera para el reconocimiento de deuda.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°093-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante el Informe N° 0942-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 13 de noviembre del 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en la cual otorga certificación de crédito presupuestario N° 005917-2025 a favor del proveedor ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C.,

Que, mediante el Informe N° 0025-2025-OGA-MDP-T de fecha 08 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, en donde se solicita nueva certificación presupuestal para financiar reconocimientos por la orden de Compra n°492-2024.

Que, mediante el Informe N° 0032-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 19 de enero del 2026, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en la cual otorga certificación de crédito presupuestario N° 0014-2026 a favor del proveedor ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C, en el rubro de financiamiento 18- canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tipo de recurso Q-renta de aduana.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C**, con RUC 20604968772, mediante la **ORDEN DE COMPRA N° 492-2024** del 16 de agosto del 2024, por el monto de **S/. 297.00 (doscientos noventa y siete con 00/100 soles)** por el concepto de **“DIESEL B5 ”** y de conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTD
CUD: 20260014604